Valparaíso, 18 de octubre de 2006.-

El Secretario de la Comisión Especial Deportes, **CERTIFICA:**

Que el texto que se acompaña, debidamente autenticado, contiene el articulado íntegro del **PROYECTO DE LEY QUE SUSPENDE PLAZOS DE LA LEY N° 20.019, QUE CREA SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS (BOLETIN N° 4619-29)** con urgencia calificada de "discusión inmediata", tal como fue aprobado por la Comisión, con la asistencia de los Diputados señores Rojas, don Manuel (Presidente accidental), Accorsi don Enrique; Burgos, don Jorge; Barros, don Ramón; Herrera, doña Amelia; Lobos, don Juan; Norambuena, don Iván; Pascal, doña Denise; Robles, don Alberto; Silber, don Gabriel, y Verdugo,don Germán.

Asistieron a la Comisión durante el estudio de la iniciativa los señores Ministro Secretario General de Gobierno, señor Ricardo Lagos Weber; la Directora del Instituto Nacional de Deportes, señora Catalina Depassier Smith, y el Superintendente de Quiebras, señor Rodrigo Alvarez Pollman.

Sometido a votación el proyecto en general, se aprobó por el voto afirmarmativo de los HH. Diputados señores Accorsi, don Enrique; Burgos, don Jorge; Herrera, doña Amelia; Pascal, doña Denise; Silber, don Gabriel; Verdugo, don Germán. Se abstuvieron los Diputados señores Rojas, don Manuel (Presidente accidental de la Comisión); Robles, don Alberto, y Lobos, don Juan.

Sometido el artículo único del proyecto a votación en particular:

El N° 1, fue aprobado por el voto afirmativo de los HH. Diputados Accorsi, don Enrique; Burgos, don Jorge; Herrera, doña Amelia; Pascal, doña Denise; Robles, don Alberto; Silber, don Gabriel; Verdugo, don

Germán. Se abstuvieron los Diputados señores Rojas, don Manuel (Presidente accidental de la Comisión) y Lobos, don Juan.

El N° 2, fue fue aprobado por el voto afirmativo de los HH. Diputados señores Accorsi, don Enrique; Burgos, don Jorge; Herrera, doña Amelia; Pascal, doña Denise; Robles, don Alberto; Silber, don Gabriel; Verdugo, don Germán. Se abstuvieron los Diputados señores Rojas, don Manuel (Presidente accidental de la Comisión) y Lobos, don Juan.

El N° 3 , que introduce un artículo 4° transitorio, nuevo, fue aprobado con indicación del Diputado señor Burgos, don Jorge, reemplazando en su inciso primero, la oración “hasta que quede ejecutoriada la resolución que haya acogido o desechado la solicitud de quiebra, según sea el caso ” por “mientras existan recursos judiciales pendientes en contra de la resolución que declaró la quiebra”.

Votaron por la afirmativa los HH. Diputados Accorsi, don Enrique; Burgos, don Jorge; Herrera, doña Amelia; Pascal, doña Denise; Robles, don Alberto; Silber, don Gabriel; Verdugo, don Germán. Se abstuvieron los Diputados señores Rojas, don Manuel (Presidente accidental de la Comisión) y Lobos, don Juan.

La **Comisión Especial Deportes** acordó, además, que el informe se emitiera en forma verbal directamente en la Sala, para lo cual se designó Diputado Informante al señor Rojas, don Manuel.

En consecuencia, se propone a la Sala el siguiente texto:

P R O Y E C T O D E L E Y

“Artículo único.- Modifícase la Ley Nº 20.019, de acuerdo a lo siguiente:

1) En el inciso primero del artículo 2º transitorio, agrégase, a continuación de la coma (,) que sigue a la palabra “vez” la

expresión “presentarse a”, y a continuación de la coma (,) que sigue a la expresión “Tesorería General de la República,”, la frase “la que deberá pronunciarse en un plazo de 30 días”, y

2) Sustitúyese en el inciso 3º del artículo 2º transitorio, la expresión “31 de enero” por la expresión “30 de abril”.

3) Agrégase el siguiente artículo transitorio:

“Artículo 4º transitorio**.-** Para aquellas organizaciones deportivas que hayan sido declaradas en estado de quiebra con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, o sus sucesores legales, los plazos contenidos en los artículos 1º y 2º transitorio, se suspenderán *mientras existan recursos judiciales pendientes en contra de la resolución que declaró la quiebra*.

Respecto de la suscripción del convenio de pago con el Servicios de Tesorerías, descrito en el artículo 2º transitorio, una vez ejecutoriada la resolución que acogió o desechó la solicitud de quiebra, la organización deportiva o su representante legal, tendrá un plazo de 90 días para acogerse a una de las modalidades de convenio descritas en el articulo 2º transitorio o concesionar sus bienes de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 de dicho artículo, debiendo para estos efectos adecuar sus estatutos de acuerdo a lo prescrito en esta ley.”.

Federico Vallejos de la Barra
Secretario de la Comisión